



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	25 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	3:00	A.M.		P.M.	x
--------------	-----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01200 00	MARGARITA GIRALDO DE HENAO	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J., para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-01200	Partes	Asistió
Demandante	Margarita Giraldo de Henao	No
Apoderado	Cristian Darío Acevedo Cadavid	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 31 a 36

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No se proponen
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho a la reliquidación de la pensión conforme al inciso 3° del art. 36 de la

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/b19d0d97-e7a4-44ee-b6b8-28038c6e175f?vcpubtoken=4897bca3-86b4-4629-bdb2-46f8bb555b35>

Ley 100 de 1993 y a la indexación.

2. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl.9 a 20

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: fl. 102 a 106

No se libran oficios al MUNICIPIO DE ENVIGADO ni al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por ser irrelevantes.

OFICIO: Al Hospital General de Medellín para que informe los índices base de cotización reportados ante el ISS y ante Colpensiones, por el Hospital General de Medellín a favor de la señora Margarita Giraldo de Henao durante el tiempo que duró la relación laboral.

Dicho oficio deberá ser tramitado por la parte demandante en el término de 10 días y la oficiada tendrá un término 30 días para dar respuesta al mismo, so pena de las sanciones de ley.

Teniendo en cuenta el decreto de pruebas realizado, se suspende la audiencia hasta tanto se allegue respuesta al oficio librado por este despacho, para lo cual se fijará audiencia de trámite y juzgamiento.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/b19d0d97-e7a4-44ee-b6b8-28038c6e175f?vcpubtoken=4897bca3-86b4-4629-bdb2-46f8bb555b35>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49a47c32fd67841e8a373e3d75329ee8364fd4af0200bb800db18604c23b370a

Documento generado en 26/10/2021 05:12:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/b19d0d97-e7a4-44ee-b6b8-28038c6e175f?vcpubtoken=4897bca3-86b4-4629-bdb2-46f8bb555b35>